

NEUQUÉN, 10 ABR 2013

VISTO:

El Expediente Nº 5721-003033/2013, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:



Que mediante el citado Expediente se gestiona la firma de un convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Huinagan Co, para cubrir el servicio de transporte escolar de alumnos que asisten a los Centros Provinciales de Enseñanza Media Nº 11, Nº 84 y a la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria Nº 1, para el Ciclo Lectivo 2013;

Que mediante la Resolución Nº 0275/12 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén suscribe el Convenio con la Municipalidad de Huinagan Co, para la prestación del servicio de transporte escolar hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2012;

Que es inherente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, el propender a la ejecución de programas integrales a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, pueden contar con el servicio de transporte escolar, a efectos de lograr una correcta escolarización;

Que mediante la Resolución Nº 1997/12 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén autoriza a las Direcciones Generales de Distritos Regionales Educativos a efectuar los procedimientos administrativos necesarios para asignar el servicio de transporte escolar para el Ciclo Lectivo 2013/2014;

Que la Municipalidad informa mediante las Notas Nº 94 y Nº 98 los precios por kilómetro para los servicios de transporte escolar durante el Ciclo Lectivo 2013;

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, sin realizar observaciones respecto a la razonabilidad del precio de la contratación;

Que será responsabilidad de la Municipalidad hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2013 y hasta la finalización del mismo;

Que de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, sus normas reglamentarias y acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas en la Resolución Nº 1132/12 resulta menester emitir la presente norma legal;

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) AUTORIZAR** el Convenio a suscribir, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Huingan Co, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 378,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados de lunes a viernes para el traslado de alumnos que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 84, la suma diaria de **Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados los días domingos y viernes para el traslado de alumnos que asisten a la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria Nº 1, y la suma diaria de **Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$ 245,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados de lunes a viernes para el traslado de alumnos que asisten Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 nocturno, con vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2013 y hasta la finalización del mismo.
- 2º) APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Huingan Co, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe total aproximado de **Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Veinticuatro Con 00/100 (\$ 173.124,00)** con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4º) DETERMINAR** que el pago de los importes mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonarán mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios.
- 5º) ESTABLECER** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) REGISTRAR, COMUNICAR** a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo V, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos, Departamento Centro de Documentación y cumplido **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. STELA MARY ANA AMBROSIO
A/C. de la Subsecretaría de Educación
A/C. de la Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTAGA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

CONVENIO



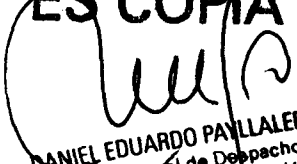
En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes dedel año 2013, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por la señora Directora Provincial de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación, a cargo de la Subsecretaría de Educación y de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, **Stela Mary Ana Ambrosio, D.N.I. Nº 14.140.298**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE HUINGAN CO**, con domicilio en la mencionada localidad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Ceferino Moya, D.N.I. Nº 23.043.499**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan celebrar el presente Convenio, correspondiente al Expediente Nº 5721-003033/2013, y sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos que residen en las localidades de Huingan Co, Charra Ruca y Butalón, que asisten a los Centros Provinciales de Enseñanza Media Nº 11, Nº 84 y a la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria Nº 1, dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.-----

SEGUNDA: "EL CONSEJO" abonará por los servicios descriptos en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 378,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados de lunes a viernes para el traslado de alumnos que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 84, la suma diaria de **Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados los días domingos y viernes para el traslado de alumnos que asisten a la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria Nº 1, y la suma diaria de **Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$ 245,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados de lunes a viernes para el traslado de alumnos que asisten Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 nocturno, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios, que se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de las facturas correspondientes.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del Ciclo Lectivo 2013 y hasta la finalización del mismo.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, Carnet de Conductor, Licencia Nacional Habilitante (CNRT), Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVILALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

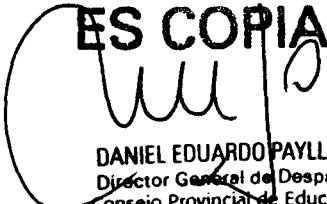
QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

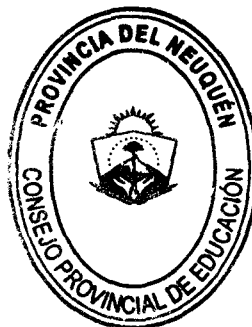
SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA MUNICIPALIDAD"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLETF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. STELA MARY ANA AMBROSIO
A/C. de la Subsecretaría de Educación
A/C. de la Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTAGA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación